

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°436- 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 26 de octubre del 2022.

VISTO:

El Informe N°106-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 16 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y estadística e Informe N°388 -2022-MPHCO-GPP, del 17 de octubre del 2022, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 199 de la Constitución Política del Estado, establece Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, La Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señalan en el Artículo 9.1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Y el 9.2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

Que, la Ley N°31433, que modifica la Ley N°27972, con el fin de fortalecer las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales en materia de fiscalización de la gestión pública municipal y regional, respectivamente, pudiendo incluso designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas, así como fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.

Que, del Artículo 17 (Participación Ciudadana) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas

Que, de la Ley N°27783 (Presupuestos regionales y locales) Artículo 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, del Artículo 1 (Definición) de Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, Artículo 1 del capítulo I de la Ley N° 26300 (*) Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos - La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución".

Que, del Artículo 1 (Objeto de la Ley) - Ley N° 27293 de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece, la presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que, del Artículo 1 (Alcance de la Ley) - Ley N° 27785 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, indica, la presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. Artículo 2 (Objeto de Ley) El objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, del Artículo 1 (Objeto) - Ley N° 28112 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, indica, la presente Ley tiene por objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica.

Que, del Artículo 1 (Objeto) - Ley N° 28716 de la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, indica, la presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, del Artículo 1 (Objeto) - Ley N° 29158 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indica, la presente Ley Orgánica establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1031, se promueve la Eficacia de la Actividad Empresarial del Estado, principalmente en lo que se refiere a sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los Sistemas Administrativos del Estado

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que consta de cuatro (4) Títulos, dos (2) Capítulos, treinta y seis (36) Artículos, y tres (3) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N°063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar.

Que, mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueba la Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006/CG, se aprueba las normas de Control Interno y mediante Resolución de Contraloría N°273-2014/CG, se aprueba las normas generales de Control Gubernamental.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°388- 2022-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Planificación y Estadística, presenta el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022", ello con el objetivo de realizar un proceso de audiencia pública de rendición de cuentas, en donde la ciudadanía interrelacionen con la municipalidad provincial de Huánuco y se promuevan espacios de participación ciudadana, consolidando al audiencia pública de rendición de cuentas como un proceso permanente y participativo en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°2986-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 24 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022", por el monto de **S/ 24, 500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 soles)**; financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento FONCOMUN (07); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

MONTO DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTAL	S/ 24, 500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONCOMUN (07)

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022", a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "**PLAN DE TRABAJO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022**", por el monto de S/ 24, 500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento FONCOMUN (07), presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Planificación y Estadística; el mismo que forma parte del presente en ocho (08) folios, el cual consta de seis (06) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los términos correspondientes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Planificación y Estadística, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa